

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer-
Lebrija, octubre 01 de 2021.

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Lebrija, octubre cuatro (04) de Dos Mil Veintiuno (2021)

A través de su apoderada, el señor FREDY BAUTISTA RANGEL, presento demanda de exoneración cuota alimentaria en contra de la joven MARIANA BAUTISTA MURILLO, identificada con cedula 1.005.106.723.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por el art. 82 y 83 del C.G.P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite señalado en el artículo 390 y s.s. del C.G.P, por lo cual el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTARIA, promovida por el señor FREDY BAUTISTA RANGEL, contra la joven MARIANA BAUTISTA MURILLO.

SEGUNDO: Tramitar conforme a lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes concordantes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de 10 días, conforme a los artículos 291 a 292 del C.G.P. para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer conforme a lo dispuesto en el ART. 8 DEL DECRETO 806 DE 2020.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. SANDRA MILENA JIMENEZ HERRERA, como apoderada del Demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a300aef9e5198d46949d4080d42aebc51bc4a524ade95fd9b1ce72bcda93b7b2

Documento generado en 04/10/2021 04:56:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**